

PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Sumario

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS.....	2
3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.....	2
4. UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA.....	3
5. PERSONAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS Y COLABORADORES AUTORIZADOS.....	3
5.1. Registro y acreditación.....	3
5.2. Derechos.....	4
5.3. Obligaciones.....	4
6. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.....	5
6.1. Ubicación de los puntos de alimentación.....	5
6.2. Alimentación.....	5
6.3. Limpieza, mantenimiento y medidas higiénico-sanitarias.....	6
6.4. Método CER.....	7
6.4.1. Captura y retorno.....	7
6.4.2. Protocolo de intervención veterinaria.....	8
6.5. Protocolo de reubicación.....	9
6.6. Otros protocolos.....	10

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, cuyo artículo 39 atribuye a las entidades locales la responsabilidad en la gestión de los gatos comunitarios, los ayuntamientos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que garanticen la adecuada protección y control poblacional de estos animales.

Asimismo, este Programa se elabora atendiendo a los criterios establecidos por la Secretaría General de Interior de la Junta de Andalucía, en el Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es proporcionar una referencia común que permita a los municipios aplicar de forma homogénea y coordinada la normativa estatal y autonómica en la materia, fomentando además la colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios y con las entidades de protección animal.

En este marco normativo, el Ayuntamiento adapta dichas directrices a la realidad local, estableciendo las bases para el desarrollo de un modelo de gestión ética, responsable y sostenible de las colonias felinas, que garanticice tanto el bienestar de los animales como la convivencia ciudadana y la protección de la salubridad pública.

2. OBJETIVOS

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- Implantar un modelo de gestión basado en el método CER (captura, esterilización y retorno) como sistema prioritario de control poblacional de los gatos comunitarios.
- Garantizar el bienestar de los gatos comunitarios, asegurando su protección sanitaria, alimentaria y territorial en condiciones dignas.
- Reducir progresivamente el número de colonias felinas y de individuos no controlados, evitando la reproducción incontrolada y los problemas derivados de la sobrepoblación.
- Prevenir y minimizar conflictos vecinales y problemas de salubridad pública, mediante la regulación de la gestión de las colonias.
- Favorecer la colaboración institucional y social, promoviendo la implicación de los Colegios Oficiales de Veterinarios, las entidades de protección animal y las personas cuidadoras acreditadas.
- Fomentar la sensibilización ciudadana y la tenencia responsable de animales de compañía, con el fin de prevenir el abandono y el aumento de gatos comunitarios.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El presente Programa será de aplicación en todo el término municipal de Roquetas de Mar.

4. UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA

Los técnicos municipales del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, conformarán la unidad coordinadora del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

Esta unidad será la responsable de la coordinación general del programa y del plan de control poblacional, actuando como punto de contacto central con el resto de servicios municipales, entidades colaboradoras y ciudadanía.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Coordinar todos los servicios municipales que tengan relación con la gestión de colonias felinas.
- Controlar la formación y acreditación de las personas cuidadoras y de las personas autorizadas para realizar capturas.
- Mantener la interacción necesaria con los servicios veterinarios.
- Gestionar y actualizar el registro de colonias felinas, gatos comunitarios y personas cuidadoras.
- Verificar los datos aportados por las personas cuidadoras mediante la supervisión e inspección de las colonias, especialmente en caso de quejas.
- Planificar y coordinar las capturas, de acuerdo con los recursos disponibles y las prioridades establecidas en el plan de gestión.
- Activar y supervisar la aplicación de los protocolos previstos en el programa (zonas sensibles, obras, confinamiento temporal, desplazamiento o reubicación de colonias, protocolos sanitarios, etc.).
- Mantener la documentación del proyecto.
- Coordinar la distribución de los medios materiales puestos a disposición de las personas cuidadoras.

5. PERSONAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS Y COLABORADORES AUTORIZADOS

5.1. Registro y acreditación

El Ayuntamiento establecerá y mantendrá actualizado un registro municipal de personas cuidadoras de colonias felinas y colaboradores autorizados, que, para ser acreditados, deberán:

- a) Ser mayores de edad.

- b) Haber realizado la formación específica impartida o reconocida por el Ayuntamiento. Esta formación incluirá, como mínimo, los temas troncales definidos en el anexo I de la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas.
- c) Cumplir las directrices del Ayuntamiento para la gestión y el bienestar de las colonias felinas, incluyendo la correcta alimentación de los gatos y el mantenimiento higiénico de los espacios donde se ubiquen.

La acreditación será válida para el periodo y ubicación que en ella se señale.

El Ayuntamiento podrá retirar la acreditación a las personas inscritas en el registro en los siguientes casos, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación.
- b) Actuaciones contrarias a lo dispuesto en la normativa nacional, autonómica y municipal sobre colonias felinas.
- c) Conductas o situaciones que, debidamente motivadas por el Ayuntamiento, pongan en riesgo el bienestar de los gatos comunitarios o la correcta gestión de las colonias felinas.

5.2. Derechos

Las personas cuidadoras de colonias felinas y colaboradores autorizados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la formación adecuada y ser acreditados por el Ayuntamiento.
- b) Ser informados del censo de colonias felinas y de los gatos comunitarios gestionados.
- c) Contar con apoyo técnico (veterinario u otro personal técnico municipal) para la atención sanitaria, capturas, gestión del retorno u otras actuaciones necesarias para la adecuada gestión de las colonias felinas.
- d) Proponer mejoras en la gestión de las colonias felinas.

5.3. Obligaciones

Las personas cuidadoras de colonias felinas y los colaboradores autorizados deberán cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- a) Atender a los gatos con respeto a su integridad, seguridad y calidad de vida, garantizando alimentación, agua, higiene y cuidados mínimos.
- b) Participar activamente en la identificación, censado y registro de colonias felinas y de los gatos comunitarios.
- c) Colaborar en las labores de captura y retorno de los gatos.

- d) Mantener en condiciones adecuadas de limpieza e higiene el espacio de la colonia, prestando especial atención a los puntos de alimentación, evitando la acumulación de restos de comida, recipientes en mal estado, basura o la generación de malos olores.
- e) Deben limpiarse, en la medida de lo posible, las zonas donde los gatos depositen habitualmente sus deyecciones.
- f) Favorecer la convivencia ciudadana y la integración de la colonia en su entorno, adoptando las medidas necesarias para prevenir molestias a los vecinos y al espacio público.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier situación de urgencia, tales como gatos enfermos o heridos, conflictos vecinales, incidencias sanitarias o ambientales, u otros accidentes.
- h) En el caso de colonias felinas ubicadas en propiedades privadas, facilitar el acceso al personal municipal autorizado para la realización de labores de inspección, control o intervención veterinaria.
- i) Informar de manera inmediata a los técnicos municipales sobre la evolución y situación de la colonia, incluyendo el número de individuos, nuevas incorporaciones, bajas, existencia de camadas o cachorros, así como cualquier otro dato o incidencia relevante.
- j) En general, colaborar con la administración pública y con las entidades autorizadas en las actuaciones que se lleven a cabo respecto a la colonia.

6. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

6.1. Ubicación de los puntos de alimentación

Un punto de alimentación definido permite vincular al gato con su territorio y mantener una ubicación geográfica concreta.

Por tanto, se ubicarán preferentemente en lugares alejados de zonas de paso frecuente, vías con tráfico de vehículos, espacios con posibles riesgos para los animales y áreas susceptibles de generar conflictos vecinales o ambientales.

Queda prohibida la instalación de puntos de alimentación en zonas sensibles, tales como centros educativos, centros sanitarios, áreas de especial protección ambiental, instalaciones alimentarias e infraestructuras críticas, entre otras.

6.2. Alimentación

- Únicamente las personas cuidadoras y los colaboradores acreditados podrán alimentar a los gatos comunitarios en los puntos expresamente autorizados.
- La base de la alimentación de los gatos comunitarios deberá ser pienso seco específico para su especie. El uso de pienso húmedo quedará limitado a la captura, la administración de medicación u

otras situaciones justificadas, siempre que lo prescriba un veterinario colegiado y previa comunicación y autorización por parte de los técnicos municipales.

- Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación de la colonia felina. Se podrán utilizar tolvas, previa comunicación y autorización por parte de los técnicos municipales.
- En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas o similares, se efectuará una higienización periódica de estas, y su aspecto y material permitirá su integración visual en el entorno.
- El alimento no debe depositarse directamente en el suelo.
- La cantidad de alimento será adecuada al número de individuos de la colonia; que se depositará en tolvas o recipientes estables para no ensuciar la vía pública una vez queden vacíos. En el caso de no poder utilizar tolvas o recipientes estables, la comida deberá retirarse junto con los recipientes en un plazo breve, preferentemente entre una y dos horas desde su colocación, para evitar situaciones de insalubridad y que puedan acudir otros animales o plagas.
- El agua se renovará a diario suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.

6.3. Limpieza, mantenimiento y medidas higiénico-sanitarias

- Las personas cuidadoras y los colaboradores acreditados deberán mantener los puntos de alimentación en condiciones higiénicas adecuadas.
- Deben limpiarse las zonas donde los gatos depositen habitualmente sus excrementos.
- En general, los espacios donde se ubiquen o instalen elementos de alimentación, refugio u otros deberán mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene.
- Es conveniente mantener medidas higiénico-sanitarias básicas para prevenir zoonosis y epizootias. Entre ellas, se destacan:
 - a) Materiales: los utensilios y materiales empleados en una colonia deberán higienizarse adecuadamente antes de ser utilizados en otra, con el fin de evitar la transmisión de enfermedades entre gatos de diferentes zonas. Estas medidas deberán mantenerse en todos los procedimientos realizados.
 - b) Personales: las personas que entren en contacto con los gatos deberán adoptar medidas de precaución para evitar actuar como vectores de transmisión entre distintos colectivos felinos. Se recomienda, al menos, el lavado de manos tras manipular materiales o animales de diferentes colonias; de forma preferente, el uso de guantes desechables, sustituidos entre procedimientos, o el empleo de ropa y elementos exclusivos para el manejo en cada colonia.
 - c) Manejo de los gatos: deberán aplicarse medidas de prevención específicas en el manejo y traslado de los gatos. Resulta fundamental mantener en cuarentena el tiempo necesario a los ejemplares retirados de la colonia —tanto adultos como cachorros—, aislar a los individuos que

presenten síntomas compatibles con alguna patología y evitar la manipulación sucesiva de distintos gatos sin aplicar medidas higiénicas intermedias.

6.4. Método CER

Para conseguir un control poblacional exitoso, se debe aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los gatos de una colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo es lograr un control poblacional del 100% de los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

6.4.1. Captura y retorno

La captura y posterior retorno de gatos comunitarios únicamente podrá realizarse por personal municipal, la empresa adjudicataria del servicio, entidades colaboradoras autorizadas o personas cuidadoras acreditadas por el Ayuntamiento.

La primera actuación para aplicar el Método CER es la captura de los gatos comunitarios pertenecientes a la colonia. Esta debe ser realizada siguiendo las directrices de bienestar animal establecidas en la normativa de protección aplicable en España.

Para la captura podrán emplearse jaulas trampa, que utilizadas correctamente, constituyen un método eficaz y respetuoso. Estas jaulas metálicas disponen de un sistema de cierre automático que se acciona cuando el animal accede al interior para ingerir el alimento colocado previamente. Desde el momento de su colocación, las jaulas deberán permanecer bajo vigilancia permanente por parte del cuidador autorizado o del personal cualificado designado por el Ayuntamiento.

La utilización de jaulas o transportines para el transporte deberá realizarse de forma que el animal experimente el menor nivel posible de estrés o malestar, observando las siguientes pautas:

- Asegurar las jaulas y transportines con dispositivos de bloqueo (por ejemplo, bridas) tras la captura y después de la intervención quirúrgica, a fin de evitar escapes, que son relativamente frecuentes durante la recuperación en el centro veterinario.
- Coordinar las capturas con los centros veterinarios para garantizar que el retorno del gato a su colonia se produzca en el menor tiempo posible, reduciendo así el estrés y mejorando la recuperación tras la esterilización.
- Supervisar en todo momento las jaulas o transportines y cubrirlos inmediatamente con una tela opaca en el momento de la captura, con el fin de minimizar el estrés del animal.
- Retirar de inmediato la jaula o transportín con el animal capturado, evitando su exposición a la intemperie, condiciones climáticas adversas o situaciones de elevado estrés.

- Hasta el traslado al centro veterinario, mantener al animal en un lugar tranquilo, resguardado y, preferiblemente, a oscuras, con la jaula cubierta por una tela opaca para impedirle referencias visuales del entorno.

El tiempo transcurrido desde la captura hasta el retorno deberá ser el mínimo imprescindible, evitando en todo caso superar las 24 horas fuera de la colonia, salvo criterio veterinario.

En el caso de hembras lactantes, y dado que el objetivo es su esterilización, se deberá localizar a la camada para su recogida e inclusión en un programa de adopción o, alternativamente, trasladarla junto con la madre al centro veterinario. En estos casos, la esterilización se realizará de forma prioritaria, de modo que la hembra pueda retornar a la colonia con la mayor brevedad posible.

6.4.2. Protocolo de intervención veterinaria

Las intervenciones clínicas serán efectuadas por veterinarios colegiados conforme al orden que determinen, según su criterio profesional.

Para cada gato comunitario recepcionado en un centro autorizado (centros veterinarios, centros de protección animal, etc.), se procederá conforme al siguiente protocolo:

1. En primer lugar, se comprobará si el animal tiene microchip implantado.
 - En el caso de tratarse de un gato identificado e inscrito en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), o que, aunque no lo esté, conste que su titular o responsable ha comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su desaparición, se notificará tal circunstancia a los servicios técnicos municipales.

Una vez realizada la comunicación, se procederá a la localización del titular, quien dispondrá de un plazo máximo de 5 días para recoger al animal, previa justificación del pago de los gastos derivados de su atención y mantenimiento.

- En caso de que no se localice a su titular o responsable, o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario, deberá formar parte de un programa de adopción.

2. El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y realizará las actuaciones clínicas veterinarias que se describen en este protocolo.

No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasiona un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia e incineración del mismo.

Cuando se detecte que el gato presenta un comportamiento sociable, se comunicará dicha circunstancia a los servicios técnicos municipales, con el fin de valorar su inclusión en un programa de adopción.

3. Desparasitación interna y externa. Se procederá a la desparasitación del animal con el fin de asegurar un estado sanitario óptimo.

4. Implantación de microchip homologado y alta en el RAIA bajo la titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, permitiendo así la incorporación de las actuaciones que procedan en la ficha clínica del animal.

- Cada colonia felina puede tener una persona cuidadora autorizada y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable de la esterilización y del programa sanitario de la colonia.

- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

- Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario colegiado.

5. Esterilización y marcaje auricular.

- Se llevará a cabo la cirugía correspondiente (ovariohisterectomía o orquiectomía), garantizando que el animal no contribuya a la reproducción descontrolada dentro de la colonia. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.

- El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

6. Vacunación antirrábica. Se aplicará la vacuna conforme a la normativa vigente de sanidad animal.

7. Aplicación de otros tratamientos obligatorios, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010.

En ausencia de partida presupuestaria suficiente para ejecutar el protocolo completo de intervención veterinaria, se podrá priorizar la esterilización de todos los gatos comunitarios, con el objetivo de controlar la población y reducirla progresivamente. Esto no limitará que, una vez exista disponibilidad de recursos, se ejecuten el resto de actuaciones contempladas en el protocolo de intervención veterinaria.

6.5. Protocolo de reubicación

Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se procederá, como recomienda el

personal veterinario experto de la *ASV Association of Shelter Veterinarians*, según el anexo I incluido en el Protocolo Marco con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.6. Otros protocolos

Deberán ser redactados por un veterinario colegiado, en el marco del contrato de servicios relacionado con la gestión de colonias felinas y durante la primera anualidad del contrato, garantizando el cumplimiento de los criterios de bienestar y salud animal, los siguientes protocolos:

- Protocolo de aplicación a animales enfermos o heridos.
- Protocolo de evaluación del impacto sobre la biodiversidad.
- Protocolo de confinamiento temporal.
- Protocolo de actuación en casos de emergencia.

Podrán ser redactados por los técnicos municipales u otros profesionales competentes, contando con la revisión y supervisión de un veterinario colegiado cuando se estime necesario, debiendo estar finalizados en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación del Programa para garantizar su implementación coordinada con el resto de medidas, los siguientes protocolos:

- Protocolo sobre presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles.
- Protocolo de obras en zonas con presencia de gatos comunitarios.
- Protocolo de gestión en ubicaciones privadas.